

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41340

Ref. Expediente N° NC2019/0015099

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0015099, por ELI LILLY AND COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/041378 del 10 de julio de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 883 el 17 de enero de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16926 de 29 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 28 de enero de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 16 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a una composición que comprende tres capas diferentes con un principio activo como componente adicional, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US2016/0361278, en que comprende como principio activo adicional el valsartán. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que se mantienen los perfiles de disolución que presenta cada principio activo en las composiciones de monoterapia, al mismo tiempo que mejora su eficiencia porque además de la diabetes e hiperlipidemia también está indicada en trastornos cardíacos como la hipertensión.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.



Resolución N° 41340

Ref. Expediente N° NC2019/0015099

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0015099 de enero 28 de 2022, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIÓN SÓLIDA ORAL DE DOSIS FIJA QUE COMPRENDE UNA PARTE BICAPA QUE COMPRENDE UNA CAPA DE METFORMINA Y UNA CAPA DE VALSARTÁN, Y QUE ADEMÁS COMPRENDE UNA CAPA DE RECUBRIMIENTO DE ATORVASTATINA”, la cual no se acepta porque la redacción es redundante y además no incluye el proceso de obtención de la composición. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN SÓLIDA ORAL DE DOSIS FIJA QUE COMPRENDE UNA BICAPA DE METFORMINA Y VALSARTÁN, ADEMÁS UN RECUBRIMIENTO DE ATORVASTATINA Y SU PROCESO DE OBTENCIÓN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN SÓLIDA ORAL DE DOSIS FIJA QUE COMPRENDE UNA BICAPA DE METFORMINA Y VALSARTÁN, ADEMÁS UN RECUBRIMIENTO DE ATORVASTATINA Y SU PROCESO DE OBTENCIÓN”

Clasificación IPC: A61K 9/24, A61K 31/00.

Reivindicaciones: 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0015099 de enero 28 de 2022.

Titular: ELI LILLY AND COMPANY.

Dirección: Lilly Corporate Center, INDIANAPOLIS 46285 INDIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Matthew Carl ALLGEIER y Tony Yantao ZHANG.

Prioridades N° 17/07/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/533,332.
31/07/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/538,936.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/041378 **Fecha:** 10 de julio de 2018.

Vigente desde: 10 de julio de 2018 **Hasta:** 10 de julio de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ELI LILLY AND COMPANY advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el

Resolución N° 41340

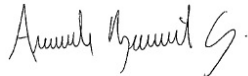
Ref. Expediente N° NC2019/0015099

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.06.29
17:00:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

